

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “RBT ILIMITADO – Septiembre 2018”

El presente reglamento establece las disposiciones que regularán las actividades de **CLARO CR TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica 3-101- 460479, en adelante “**CLARO**”, e **IDEAS MUSIK SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante “**EI PROVEEDOR**” para la Promoción “**RBT ILIMITADO – Septiembre 2018**”

Propósito de la Promoción: El Cliente, al participar en la presente Promoción entiende y acepta que podrá:

- i. Al suscribirse al servicio de RBT ILIMITADO mediante cualquiera de los métodos descritos en la cláusula segunda (2°) del presente reglamento, el Cliente tendrá acceso a la librería de tonos de espera de la plataforma RBT y podrá elegir la cantidad de tonos que desea como tonos de espera. Además, quedará participando con la simple suscripción y permanencia, en el sorteo del premio que se detalla en la cláusula tercera (3°) del presente reglamento. El costo de la suscripción semanal es de doscientos setenta colones (¢270.00) i.v.i. semanales.

PRIMERO: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. No existe restricción de edad para poder participar. Sin embargo, si el ganador resulta menor de edad, deberá presentarse con su tutor para recibir el premio, y deberá ser éste quien firme el recibido en su representación.
2. Contar con una línea Claro en Costa Rica, ya sea prepago, cuenta control o pospago puro.
3. Suscribirse al servicio RBT ILIMITADO mediante cualquiera de los métodos descritos en la cláusula segunda (2°) del presente reglamento.
4. Permanecer suscrito a la marcación 747 hasta finalizar la presente Promoción sin darse de baja.
5. Contar con un saldo mínimo de doscientos setenta colones (¢270.00) i.v.i. para completar la suscripción y recibir el mensaje de texto semanal con contenido del servicio “**RBT ILIMITADO**”.
6. Contar con un documento de identificación legal, vigente y legible, sea nacional o extranjero.

SEGUNDO: DINÁMICA PARA PARTICIPAR

1. Suscribirse al servicio de mensajería RBT ILIMITADO por cualquiera de los métodos descritos a continuación:
 - i. Llamando sin costo al *747 y eligiendo la opción de suscripción al servicio.
 - ii. Mediante mensajes de SAT PUSH, los cuales se reciben en forma de mensaje emergente o Pop Up. El SAT PUSH presentará al Cliente la información del producto y de la presente Promoción y le brindará las opciones “ACEPTAR” o “CANCELAR”. Si el Cliente acepta el primer SAT PUSH, un segundo mensaje se desplegará con la información de la suscripción, preguntándole si quiere suscribirse; al aceptar este mensaje, el Cliente quedará suscrito automáticamente.
2. Una vez suscrito, el Cliente participante recibirá un SMS gratis, que le da la bienvenida al servicio y le brinda la información necesaria de la suscripción.

3. El Cliente recibirá un mensaje semanal con un costo de doscientos setenta colones (¢270.00) i.v.i.
4. **Con la simple suscripción y permanencia**, se participará en el sorteo del premio que se detalla en la cláusula tercera (3°) del presente reglamento.

Para cancelar el servicio:

- I. Para cancelar el servicio de la suscripción a mensajería, el Cliente deberá enviar un mensaje sin costo, con las palabra “**BAJA**” a la marcación 747. El envío de este mensaje dará de baja a todo el servicio de los mensajes de contenido.
- II. **El Cliente al cancelar su suscripción antes de terminado el plazo de la presente Promoción, no podrá participar para ganar el premio.**

TERCERO: PREMIO

Los Clientes que cumplan con todos los requisitos de la presente Promoción, participarán en el sorteo de:

- i. Una (1) de las dos (2) entradas dobles al concierto de la Orquesta Filarmónica de Costa Rica Lo mejor de Metallica en localidad VIP, a celebrarse el 08 de septiembre del año 2018 en Parque Viva.

CUARTO: PLAZO DE LA PROMOCIÓN

El plazo de vigencia de la presente Promoción será a partir del primero día 01 de septiembre del año 2018 al 05 de septiembre del año 2018 inclusive.

QUINTO: NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE PREMIO:

1. Se realizará un sorteo con **dos (2) ganadores** entre todos los Clientes que cumplan con los requisitos de este reglamento, mediante la aplicación de un sistema informático provisto de un algoritmo de selección aleatoria (Tómbola-Excel). La elección se realizará frente a un Notario Público, que levantará un acta notarial, dando fe de la transparencia del acto. Asimismo, se seleccionarán **dos (2) suplentes uno (1) por cada cliente ganador**.
2. La fecha del sorteo será el día **jueves 06 de septiembre del año 2018**.
3. Las llamadas notificando al ganador se llevarán a cabo el **día jueves 06 de septiembre del año 2018**. El ganador será contactado por **CLARO** al número de teléfono con el cual se unió al servicio para participar en la presente Promoción, y por este medio se le dará las indicaciones correspondientes para el retiro del premio.
4. Se realizarán tres (3) intentos de llamada durante el día, en caso de no ser contactado el ganador, se procederá a llamar a cada uno de los ganadores suplentes, hasta que sea posible otorgar el premio. En caso de que ni el ganador ni alguno de los suplentes contesten las llamadas de notificación, **CLARO** no tendrá la obligación de averiguar los motivos por los cuales no contestaron, y podrá disponer del premio a su entera discreción, y sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad.

5. El plazo máximo para reclamar el premio será hasta el día viernes **07 de septiembre del año 2018** hasta las 4:00pm en las oficinas centrales de **CLARO**, ubicadas en el Edificio Torre Cordillera, Rhormoser, San José. Transcurrido dicho plazo sin que el premio sea retirado, **CLARO** no lo reconocerá, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo.
6. El ganador deberá aportar los datos necesarios para verificar si cumple con los requisitos para ser declarado como tal, para lo cual los propietarios legítimos, activos y registrados, del servicio de línea prepago, pospago o cuenta control de **CLARO**, tendrán que aportar el chip asociado al servicio **CLARO** con el que participaron en la presente Promoción, cédula de identidad en caso de ser nacional, cédula de residencia, DIMEX o pasaporte en caso de ser extranjero. En caso de ser menores de edad, deben presentarse con su tutor debidamente identificado y el documento legal que acredite su vínculo legal.
7. De conformidad con el punto 3 del acuerdo N° 009-071-2014 del Consejo de la SUTEL del 24 de noviembre del 2014, si el Cliente ganador participó en la presente Promoción desde una línea Claro Prepago; previo a la entrega del Premio, deberá registrarse en el portal de la Superintendencia de Telecomunicaciones: <https://sutel.go.cr/pagina/registro-prepago-0>, caso contrario no podrá adjudicársele el Premio, y **CLARO** procederá a contactar a los suplentes según el procedimiento del inciso 4 del presente apartado.
8. Las responsabilidades de cada una de las partes intervinientes en la presente Promoción, finaliza en los términos expresados en el presente reglamento.

SEXO: CONDICIONES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

1. Promoción sujeta a plazo de vigencia, descrito en la cláusula cuarta (4°) del presente reglamento.
2. El ganador del sorteo no podrá solicitar cambios en el premio, ni su correspondiente valor en dinero.
3. El valor de cada mensaje recibido se descontará del saldo principal (Clientes prepago) o se verá reflejado en su factura de servicios (Clientes pospago y cuenta control).
4. Los Clientes de líneas prepago y cuenta control deberán contar con un saldo semanal mínimo de doscientos setenta colones (¢270) i.v.i. para que se realice el cobro semanal del mensaje de texto desde la marcación 747. En caso de que el Cliente no cuente con saldo suficiente en su cuenta de servicio prepago, la plataforma realizará los intentos de cobro necesarios, durante el día, para darle oportunidad al cliente de hacer recarga de saldo y que pueda seguir participando en la Promoción.
5. El Cliente, al cancelar su suscripción no podrá participar para ganar el premio luego de darse de baja.
6. Una vez terminada la presente Promoción todos los Clientes que participaron quedarán suscritos en un servicio donde recibirán contenidos variados. Será necesario que el Cliente cancele la suscripción, de lo contrario continuará suscrito al servicio de mensajería y seguirán realizándose los cobros respectivos por cada mensaje recibido o enviado. Los Clientes suscritos al servicio aquí descrito con líneas postpago y cuenta control, en caso de no darse de baja, continuarán recibiendo el cobro por el servicio de la suscripción, y para servicios prepago se descontará directamente de su saldo.
7. Aplican costos de Roaming Internacional vigentes, es decir, si el participante viaja fuera del país y utiliza el servicio de Roaming, los mensajes tendrán el costo correspondiente a las tarifas establecidas para tal servicio.
8. Toda Cliente que desee participar en la presente Promoción, deberá tener conocimiento del presente reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del beneficio, implica la

forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y restricciones en cuanto a los beneficios. Por lo anterior, y para todos los efectos legales, **CLARO y el PROVEEDOR** entenderán que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el hecho de que el propietario de la línea **CLARO**, ya sea cuenta control, postpago o prepago, envíe un mensaje SMS a la marcación 747 con alguna de las palabras claves de la presente Promoción, en cuyo caso **CLARO y el PROVEEDOR** podrán solicitar al interesado al momento de reclamar su premio, que mediante documento escrito manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del reglamento. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, **CLARO y el PROVEEDOR** no asumirán ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el premio.

9. Quedan excluidos de la presente Promoción miembros de la Junta Directiva y todo el personal laboral de **CLARO CR Telecomunicaciones S.A.** y empleados de **IDEAS MUSIK S.A.** y familiares de éstos (Claro y El Proveedor) hasta el segundo grado de consanguinidad, entendiéndose por tales los hijos, padres, hermanos y cónyuges, distribuidores autorizados, o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad.
10. Los Clientes que participen por medio de su teléfono móvil en la modalidad postpago deben encontrarse al día con el pago de sus facturas, caso contrario quedan excluidos de acceder al premio.
11. No participan en esta Promoción los clientes que tengan equipos reportados como robados, hurtados o extraviados.
12. En caso de reclamaciones relacionadas con la presente Promoción, éstas serán resueltas por **CLARO** a través de los medios de divulgación y comunicación masiva de **CLARO**, en la página web www.claro.cr.
13. El presente reglamento no será variado, con excepción de aquellas cláusulas que tornen ineficaz e imposible el desarrollo del mismo.
14. El premio es intransferible a otra persona que no sea el ganador y no se puede reclamar otro premio en reemplazo del aquí especificado. No es negociable ni puede ser comercializado, vendido ni enajenado de ninguna forma. El premio será entregado únicamente al Cliente ganador, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de la presente Promoción. No obstante lo anterior, en caso de imposibilidad material para apersonarse directamente a retirar el premio, el ganador podrá enviar a un mandatario suyo mediante poder, en el que se constate que posee suficientes facultades para tal acto, comprendiendo el mismo el hecho de retirar el premio y firmar el recibido del mismo en su nombre y representación. Para tales efectos **CLARO**, verificará por las vías ordinarias, si el mandatario del ganador posee tales facultades, siendo que en caso de no poseerlas, **CLARO** no realizará entrega alguna del premio, sin que por este motivo le corresponda acción o reclamo alguno al Cliente ganador o a su mandatario.
15. **Ni CLARO ni el PROVEEDOR** se harán cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos para retirar el premio. **CLARO y el PROVEEDOR** se limitan a entregar únicamente el premio ofrecido en el presente reglamento, por lo que no se aceptarán cambios, permutas ni mejorías en el mismo.
16. Si se demuestra que una persona recibió el premio por medio de engaño, dolo o negligencia, **el PROVEEDOR** podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales pertinentes.

17. Si el Cliente ganador no acepta el premio o sus condiciones, el mismo se considera renunciado y extinguido en relación a éste y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.

SÉPTIMO: DERECHO DE IMAGEN

El ganador, al aceptar el premio, se compromete a presentarse en el lugar y hora indicada por **CLARO** para tomarse fotografías con el premio que ha ganado, las mismas podrán ser utilizadas y publicadas en medios masivos, como testimoniales de la presente Promoción, con una finalidad meramente comercial y publicitaria durante el plazo de vigencia de la campaña y hasta un (1) año después de su finalización, sin que el Cliente tenga derecho al reclamo de indemnización o compensación alguna. Si el Cliente ganador se niega a presentarse a la toma de fotografías antes indicada perderá su derecho al premio el cual se dará al primer ganador suplente.

El Cliente ganador autoriza a **EL PROVEEDOR y CLARO** a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines publicitarios, en los medios y formas que **EL PROVEEDOR y CLARO** dispongan, sin derecho a compensación alguna durante la vigencia de la Promoción y hasta los 365 días de su finalización, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

El Cliente ganador garantiza que no existen terceros que tengan derechos de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión, reproducción y/o la puesta en el comercio de su imagen, voz y datos personales. En caso contrario, se compromete a mantener indemne **EL PROVEEDOR y CLARO** respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular terceras personas.

OCTAVO: LIMITE DE RESPONSABILIDAD

Al participar, los Clientes liberan de responsabilidad a **CLARO**, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta Promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la presente Promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del premio obtenido, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la presente Promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera de responsabilidad a **CLARO** y al **PROVEEDOR** por:

- a) Gastos incurridos para participar en la presente Promoción, para hacerla efectiva o para disfrutarla.
- b) Intervenciones humanas por parte de terceros no autorizadas por **CLARO** a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la presente Promoción.
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes del ganador o de terceros que se ocasionen en virtud de esta Promoción o durante el disfrute del premio.

NOVENO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO

Cualquier controversia que se presente con la presente Promoción y que no esté prevista en el presente reglamento, será resuelto por **el PROVEEDOR y CLARO**, en estricto apego a las Leyes de la República de Costa Rica, la Costumbre Mercantil, la Jurisprudencia y la Doctrina aplicable.

Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y **CLARO**, y en caso de no existir arreglo, las mismas se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, **CLARO** y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y **CLARO** se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. **CLARO** y el Cliente cubrirá independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.